

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

CP N° 02-2022-OEI-CULTURA: Contratación del servicio de Supervisión para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión: Creación de Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en los Parques Culturales Bicentenario: Provincias de Cajamarca (CUI: 2498131), Chachapoyas (CUI: 2498352), Cusco (CUI: 2498378), Huancayo (CUI: 2499924), Moyobamba (CUI: 2498554) y Puno (CUI: 2498277)¹

CONSULTAS

1. En el ítem 6. Contratación, 6.3 documentos para la firma de contrato, en el apéndice a) dice: “carta fianza como garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto del contrato original y conforme a las disposiciones contempladas en la normativa de contrataciones del estado”, la consulta es la siguiente: de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones en su artículo 149 garantía de fiel cumplimiento apéndice 149.4 en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) el procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada; b) el plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) el pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.
149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Por lo que se consulta a la entidad contratante de resultar ganadores de la buena pro, si para la firma de contrato por ser nuestra representada micro y pequeña empresa acreditada se aceptara la solicitud de que se nos retenga el 10% del monto contratado en la mitad del número de pagos como garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente ya que nuestro pedido se ajusta a la ley vigente.

Respuesta:

Los contratos celebrados por la OEI, en cuanto a sus efectos y extinción, tienen la consideración de contratos sujetos a derecho privado, siendo que aquellos aspectos no contemplados en el manual “PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE PERÚ PE-COM-P01” podrán ser resueltos supletoriamente tomando como referencia la Ley de Contrataciones del Estado y/o los estándares europeos de contratación.

Siendo ello así, en la proforma del contrato se ha establecido lo siguiente:

¹ Las consultas y/o solicitudes de aclaraciones se toman tal cual han sido recibidas.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la **retención** del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la **retención** que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En ese sentido, resulta pertinente precisar que resultará aplicable lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. En el ítem 1.7 base legal de los términos de referencia se manifiesta que el presente concurso es convocado con arreglo a las siguientes normas legales y entre una de ellas menciona el texto único ordenado de la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo n° 082-2019-ef y su reglamento, aprobado por decreto supremo n° 350-2015-ef, modificados por decreto legislativo n° 1444, decreto supremo n° 344-2018- ef y decreto supremo n° 162-2021-ef, por lo que se realiza la siguiente consulta: en el ítem 1.14.1 experiencia del consultor en elaboración de expedientes técnicos se consideran obras similares a:

Museos ó

Clubes ó

Centros culturales ó

Edificios de bibliotecas especializadas

Parques ó plazas con infraestructura más de 1,500 m² ó

Auditorios ó

Edificaciones público ó privadas en terrenos cuyo rango de intervención sea de 1 a 4 ha, y que contengan, preferentemente componentes que involucren áreas verdes.

A la vez se hace mención que: no se considerarán como "obras similares": establecimientos penitenciarios, centros educativos, locales comunales, postas médicas, edificio para viviendas, locales comerciales, almacenes, cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parques, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican "edificación"

Por lo que se consulta en edificaciones público ó privadas en terrenos cuyo rango de intervención sea de 1 a 4 ha, y que contengan, preferentemente componentes que involucren áreas verdes, se solicita se consideran dentro de obras similares a:

Edificaciones universitarias de facultades en ciudad universitaria ó

Hospitales que contengan componentes de áreas verdes ó
Locales de sedes institucionales publicos o privadas que contengan componentes de
áreas verdes.

Respuesta:

Se confirma que dentro de las edificaciones en terrenos cuyo rango de intervención sea de 1 a 4
ha, señaladas como obras similares, se consideran adicionalmente a:

- Ciudad Universitaria y/o
- Hospitales y/o
- Sedes institucionales

Que sean Públicos o privados siempre que contengan componentes de áreas verdes

3. CONSULTA 1: BASES- Pag. 23-25, TdR -Pag. 78-86

Confirmar que, si un postor se presenta a todos los ítems, basta con presentar a un solo
equipo de profesionales para todos los ítems a los que postula.

Respuesta:

El Postor deberá proponer un equipo técnico por Proyecto. La disponibilidad de los profesionales
está supeditados a los tiempos especificados (a tiempo completo ó a cierto % del plazo)
entendiéndose “tiempo” durante toda la ejecución del proyecto de inicio a fin; por lo que el postor
debe asegurar la presencia de los profesionales durante la ejecución del mismo en los tiempos
exigidos en las bases y lo determinado en el Plan de Trabajo.

4. CONSULTA 2: BASES – Pag. 23

Confirmar que, si un postor se presenta a todos los ítems deberá acreditar una vez la
sumatoria de todos valores referenciales para obtener los 55 puntos.

Respuesta:

Confirmado.

5. CONSULTA 3: TdR -Pag. 78

Confirmar que, si un postor se presenta a todos los ítems deberá acreditar 2 veces la
sumatoria de todos los valores referenciales como requisito técnico mínimo, según lo
indica los TdR en el numeral 1.14.1.

Respuesta:

Confirmado.

6. CONSULTA 4: TdR – Pag. 78

En el numeral 1.14.1 EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN ELABORACION DE
EXPEDIENTES TECNICOS, se indica en el ítem de edificaciones similares:
Edificaciones Publico o Privadas, en terrenos cuyo rango de intervención sea de 1 a 4
has. Y que contengan, preferentemente componentes que involucren áreas verdes.
Teniendo en cuenta que en las resoluciones de aprobación y/o constancias de
conformidad muchas veces no se indica el área del terreno del proyecto, se solicita que
se pueda acreditar este requisito, además de lo solicitado, con planos, fichas registrales,

estudios de pre inversión donde figure el área de los terrenos de los proyectos y que cumplan con el requisito solicitado en los TdR.

Respuesta:

Se confirma que para la acreditación de las obras similares de los terrenos de 1 a 4 has. y que deben contener preferentemente componentes que involucren áreas verdes, el postor pueda acreditar estos requisitos, además de lo solicitado, con planos, fichas registrales, estudios de pre inversión u otro documento válido, donde figure el área de los terrenos de los proyectos y que cumplan con los requisitos solicitados en los TdR.

ACLARACIONES

1. En el ítem 1.7 base legal de los términos de referencia se manifiesta que el presente concurso es convocado con arreglo a las siguientes normas legales y entre una de ellas menciona el texto único ordenado de la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo n° 082-2019-ef y su reglamento, aprobado por decreto supremo n° 350-2015-ef, modificados por decreto legislativo n° 1444, decreto supremo n° 344-2018- ef y decreto supremo n° 162-2021-ef, teniendo en cuenta la normatividad antes citada vigente y de acuerdo al artículo 2. Principios que rigen las contrataciones y teniendo en cuenta los siguientes parámetros: libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, el área usuaria que ha elaborado los términos de referencia no ha tenido en cuenta el numeral 29.8 del artículo 29 del reglamento, en la cual el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y tampoco se ha tenido en cuenta la directiva n° 001-2019 –osce/cd en la cual se manifiesta expresamente que para las consultorías de obra no se puede exigir que el personal propuesto cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros) y a la vez al establecer la profesión del personal, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera. A la vez el plazo de los estudios a realizar expedientes técnicos son de 85 días calendarios esto representa 2.8 meses por ello es incongruente e irracional que al jefe de proyecto, especialista en diseño arquitectónico y equipamiento, especialista en estructuras y especialista en instalaciones eléctricas se le solicite 5 años de experiencia en trabajos similares que son 60 meses, que representa 21 veces más en proporción al plazo del desarrollo del expediente es por ello que se solicita bajar el plazo a estos profesionales a 3 años y al resto de especialistas a 2 años. Por lo que se pide a la entidad que de acuerdo a la normativa vigente coordine con el área usuaria para que al personal propuesto solo se le exija la experiencia en años en la especialidad al cargo propuesto ya que así los términos de referencia se ajustaran a la ley de contrataciones y su reglamento, por lo que los requisitos técnicos mínimos a solicitar deberían ser de la siguiente manera:
Jefe de proyecto, rtm: acreditar experiencia de tres (03) años mínimo como jefe y/o coordinador de proyectos de edificación similares, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.
Especialista en diseño arquitectónico y equipamiento, rtm: acreditar experiencia con un mínimo de tres (03) años de experiencia profesional en edificaciones similares, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en estructuras, rtm: acreditar experiencia específica no menor a tres (03) años como especialista en estructuras de proyectos de edificaciones en general, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en instalaciones eléctricas, rtm: acreditar su experiencia como especialista en instalaciones eléctricas en el diseño y/o revisión y/o supervisión con un mínimo de tres (03) expedientes técnicos de obras de edificación en general, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en comunicaciones, rtm: acreditar como mínimo haber realizado o evaluado dos (02) proyectos de comunicaciones en edificaciones en general, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en instalaciones sanitarias, rtm: acreditar su experiencia como especialista en instalaciones sanitarias en el diseño y/o revisión y/o supervisión con un mínimo de dos (02) años en la elaboración de expedientes técnicos de obras de edificación en general públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en metrados, costos, presupuestos y programación de obra, rtm: acreditar experiencia específica no menor a dos (02) años como especialista en metrados, costos, presupuestos y programación en edificaciones en general públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en investigaciones históricas (curador), rtm: acreditar dos (02) años brindando servicios de investigación en historia y/o docente universitario en la carrera de historia, en el sector público y/o privado.

Especialista en museografía, rtm: acreditar dos (02) años en actividades relacionadas a museografía y/o de diseño y/o desarrollo y/o evaluación y/o supervisiones en general y/o asistencia y/o montaje de exposiciones, exhibiciones, conservación de museos, restauración de museos y/o en proyectos arquitectónicos relacionados a museografía y/o desarrollo de vitrinas, en el sector público y/o privado.

Especialista en instalaciones mecánicas, rtm: acreditar su experiencia como especialista en instalaciones mecánicas en el diseño y/o revisión y/o supervisión como mínimo de dos (02) expedientes técnicos de obras de edificación en general, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en seguridad integral & automatización (safety/security / incendios bms), rtm: acreditar como mínimo dos (02) proyectos o intervenciones habiendo desempeñado funciones en: asesoramiento en aspectos técnicos para el diseño y equipamiento de infraestructura tecnológica y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos de sistema de detección de incendio, control de accesos y/o video vigilancia y/o bms, en edificaciones en general públicos o privados, a partir de su colegiatura.

Especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, rtm: acreditar experiencia de dos (02) años mínimo como ingeniero de medio ambiente en la elaboración de instrumentos ambientales, en proyectos en general públicos o privados a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en paisajismo, rtm: titulado y colegiado, con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional en proyectos de edificaciones en general públicos o privados, a partir de su colegiatura.

Especialista en ingeniería de transporte, rtm: acreditar experiencia mínima de dos (02) años como especialista en la elaboración de estudios de impactos viales en edificaciones en general públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Respuesta:

Los contratos celebrados por la OEI, en cuanto a sus efectos y extinción, tienen la consideración de contratos sujetos a derecho privado, siendo que aquellos aspectos no contemplados en el manual "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE PERÚ PE-COM-P01" podrán ser resueltos supletoriamente tomando como referencia la Ley de Contrataciones del Estado y/o los estándares europeos de contratación.

Por lo que no se acoge lo solicitado por el Postor.

2. Se solicita a la entidad convocante que nos haga llegar el desagregado del presupuesto de la consultoría ya que no se encuentra en las bases ni en los términos de referencia siendo importante para poder desarrollar una propuesta coherente y a la vez se determine

Respuesta:

La OEI no puede ni siquiera sugerir, mucho menos entregar un desagregado del presupuesto de la oferta económica. El postor debe estructurar el presupuesto de su oferta económica de acuerdo con su mejor criterio y conveniencia y luego de haber revisado los estudios de pre inversión, los TDR y las bases del proceso.